

REPARTO RECURSO QUEJA 041-2021-00036-03 DRA MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<rprocesosctsbt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 3:17 PM

Para:Nuevo Reparto Sala Civil <nuevorepartosalacivil@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>;Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (483 KB)

F11001310304120210003603Caratula20231121151040.pdf; 9987.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito recurso de queja, para los fines pertinentes.



Rama Judicial
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
ASIGNACION POR CONOCIMIENTO PREVIO

110013103041202100036 03

FECHA DE IMPRESION 21/11/2023

PAGINA 1

GRUPO RECURSOS DE OUEJA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO

MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

020 9987 21/11/2023

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	PARTE
9013714080	SOCIEDAD CLINICA ESTACION CENTRAL SA	DEMANDANTE
9005891785	REMY IPS SAS	DEMANDADO

IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA
PRESIDENTE

אמנת המבחן של בית דין

Elaboró: dlopez
BOG305SR

110013103041202100036 03

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA**

Procedencia : 041 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103041202100036 03

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Verbal

Recurso : Queja

Grupo : 32

Repartido_Abonado : ABONADO

Demandante : SOCIEDAD CLINICA ESTACION CENTRAL S.A.S.

Demandado : REMY IPS SAS

Fecha de reparto : 21/11/2023

C U A D E R N O : 4

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

KATHERINE ANGEL VALENCIA
Oficial Mayor
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Teléfono: 4233390 Ext. 8349.
Fax: Ext. 8350 - 8351
Bogotá, Colombia.
E-mail: kangelv@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 8:40

Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctsba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío Proceso Por Recurso de Queja 11001310304120210003600

[11001310304120210003600](#)

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

GRACIAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

LINK DEL PROCESO DRA CRUZ [11001310304120210003603](https://www.gub.uy/11001310304120210003603)

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA VELASQUEZ ORTIZ RV: SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN, 11001310304720200012501, DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, DEMANDADO: OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 15:46

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.pdf; NIXON RICHARD POVEDA DAZA HV 2023 .pdf; DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES.pdf; RECOMENDACIONES COTEJO DE FIRMAS GRAFOLOGOS BOGOTA.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA VELASQUEZ ORTIZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: BORDA & ASOCIADOS <juridicobordaasociados@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 15:40

Para: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN, 11001310304720200012501, DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, DEMANDADO: OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S

Honorable

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ D.C.

Magistrado ponente

HENEY VELASQUEZ ORTIZ.

E. S. D.

ASUNTO: SUSTENTACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S

RADICADO: 11001310304720200012501

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'305.112 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.44.119 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **GUSTAVO TERRERO TASARRA**, por medio del presente escrito y dentro del término legalmente establecido, me permito interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia publicada mediante estado del 20 de febrero de 2.023 conforme las siguientes razones:



DEPARTAMENTO JURÍDICO

JAVIER BORDA PINZÓN

Calle 72 No. 12 - 65 Oficina 306

Tel. 3123470/71 Celular 316 527 08 32 - 316 527 15 96

Bogotá - Colombia

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de BORDA Y ASOCIADOS SAS está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a BORDA Y ASOCIADOS SAS de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que BORDA Y ASOCIADOS SAS es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a admonbordaasociados@gmail.com o ingresando a nuestra pagina web <https://bordaasociados.dataprotected.co>

Honorable

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ D.C.

Magistrado ponente

HENEY VELASQUEZ ORTIZ.

E. S. D.

ASUNTO: SUSTENTACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2023
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S
RADICADO: 11001310304720200012501

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'305.112 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.44.119 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **GUSTAVO TERRERO TASARRA**, por medio del presente escrito y dentro del término legalmente establecido, me permito interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia publicada mediante estado del 20 de febrero de 2.023 conforme las siguientes razones:

I. ANTECEDENTES

- La demanda ejecutiva que nos acontece fue presentada el 20 de agosto de 2020.
- Por reparto correspondió el conocimiento de la controversia al Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.
- En providencia proferida el 8 de septiembre de 2020 el Honorable juez libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares.
- En auto proferido el 21 de junio de 2021 se modifica el auto que libra mandamiento teniendo en cuenta que el señor GUSTAVO TERRERO TASSARA solo le concierne obligaciones sobre el contrato de leasing No 34277.
- Por parte de la defensa de GUSTAVO TERRERO TASSARA se contestó la demanda y se interpuso excepciones de mérito.
- El 02 de febrero de 2023 se realizó la audiencia que trata el art 372 y se informó por parte del despacho que se dictaría sentencia por escrito.
- Mediante la publicación del estado del 20 de febrero de 2023 se puso en conocimiento de las partes la sentencia del caso de la referencia.
- Teniendo en cuenta que la sentencia se dictó en sentido desfavorable de los intereses del señor GUSTAVO TERRERO TASSARRA se procede interponer el recurso de apelación que trata el artículo 322 del Código General del Proceso.

II. ARGUMENTOS

Como es sabido, el recurso de apelación tiene como finalidad que se revoquen o reformen las providencias que contengan algún error o que sean contrarias a la realidad fáctica o jurídica en la que fueron proferidas. Por tal razón, sustento el recurso en los siguientes términos:

Respecto de la excepción cambiaria fundada en la alteración del título ejecutivo denominado otrosí no 1 leasing financiero no. 34277 correlativo Banco de Occidente S.A, contrato de leasing 180-130436, por contener una firma falsa respecto del señor Gustavo Adolfo Terrero Tassara por lo que se desconoce el documento según artículo 272 del C.G.P.

Es indispensable mencionar que el Despacho mediante auto proferido el 20 de mayo de 2021 realizo el decreto de las pruebas solicitadas en las excepciones de merito y las de la tacha de falsedad que se solicitó por nuestra defensa.

Entre las pruebas decretadas se encuentra la prueba pericial en lo que tiene que ver con la firma

y huella del contrato de leasing 34277, así las cosas, el despacho dispuso oficiar a la Universidad Nacional para este encargo. Decretadas la prueba se procedió a radicar el oficio en la entidad encargada para el peritaje, sin embargo, la Universidad Nacional informo al despacho que no tenía profesionales que pudiesen cumplir con el peritaje encargado.

El despacho recibe la respuesta del Universidad Nacional y la coloca en conocimiento de las partes, adicionalmente no se pronuncia sobre la posibilidad de encargar dicho peritaje a alguna entidad registrada en la lista de peritos de la Rama Judicial.

Aunque la prueba del peritaje de las firmas y huellas del señor Gustavo Tassara en los documentos relacionados respecto del contrato de leasing financiero No. 34277 es importante para probar la tacha de la firma de mi poderdante, este no es el único elemento probatorio que se puede esgrimir en este asunto, es claro entonces, que el despacho en las consideraciones de la sentencia decide no encontrar probada esta excepción basado únicamente en la falta del peritaje.

“De acuerdo con el caudal probatorio, es claro que el trámite de la tacha no se cumplió en su totalidad por la falta de interés en culminarlo a cargo de la propia parte interesada como se estableció en la audiencia, pues precisada la necesidad de manuscritos y análisis periciales que desvirtuaran la firma impuesta por el demandado TERRERO TARASSA en el contrato de leasing, ello no se logró en el curso del proceso y por lo tanto, no existe una conclusión inequívoca respecto de la falsedad formulada, pues se itera, que no se aportó el dictamen pericial que comprobara que la firma impuesta en el otro si del contrato de leasing objeto de controversia, no fuese la del señor demandado”

Es incuestionable que el despacho no tuvo en cuenta las demás pruebas aportadas por la defensa respecto de este asunto entre las cuales se encuentran:

- 1- El Otrosí No. 1 del contrato de leasing No 34277 es elaborado en la ciudad de Bogotá y según como consta en mismo documento se firma el día 25 de julio del año 2019, fecha en la cual el señor GUSTAVO ADOLFO TERRERO TASSARA no se encontraba en el territorio colombiano, lo anterior es una prueba material indiscutible de la imposibilidad de NO haber firmado el título valor en cuestión, por cuanto el señor se encuentra domiciliado en Venezuela y de su ausencia en la fecha de elaboración del documento da fe las fotos del pasaporte del señor TERRERO que se aportaron con la contestación de la demanda.
- 2- El interrogatorio de parte realizado dentro de la audiencia del 3 de febrero de 2023 al señor Gustavo Terrero Tassara en la que el indica de manera clara que en la fecha de suscripción de los documentos relacionados con el contrato de leasing financiero No. 34277, es evidente que las declaraciones hechas por el señor Terrero encuentran justificación y respaldo en las fotos del pasaporte allegadas al despacho.
- 3- Presunción de buena fe por parte del señor Gustavo Terrero Tassara en cuanto a las declaraciones que se realiza en cuanto a lo que respecta las declaraciones bajo juramento en cuanto a la imposibilidad de firmar los documentos por no encontrarse en el país a la fecha de suscripción de estos.

La corte constitucional dentro de sus consideraciones tiene extensas explicaciones sobre el principio de la buena fe, en la sentencia C 544 de 1994 la Honorable corte reza: (Explicación del artículo 83 de la constitución)

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

"La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe."

Luego entonces, no resulta correcto, ni ajustado a derecho ni a la realidad fáctica actual, ni

mucho menos justo, no tener en cuenta las declaraciones realizadas por el señor Gustavo Terrero Tassara en cuanto a lo que respecta sus declaraciones y pruebas documentales en las que se demuestra que no firmo los documentos relacionados con el contrato de leasing No. 34277

- 4- Es indudable que la prueba pericial de grafología que se decreto pero no se practicó dentro de este proceso, es indispensable para demostrar la tacha de la firma que se pretende, sin embargo, esta no se pudo practicar por la respuesta dada por la Universidad Nacional sin que el Juzgado hubiera ordenado practicar dicha prueba a otra entidad o hubiera dispuesto que a cargo de la parte interesada se aportada prueba pericial que sería lo procedente.
- 5- Igual acontece con el derecho de petición radicado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se solicitaba se informara sobre ingreso y salida del país del señor GUSTAVO TERRERO TASSARA, prueba que aportamos en lo que nos correspondía, que fue la radicación del derecho de petición en los términos previstos por el Código General del Proceso para para información de las entidades públicas., pero el Juzgado debió requerir respuesta al mencionado Ministerio sin que esto se hubiera dado, por lo cual el proceso quedo cercenado en estas pruebas oportunamente solicitadas pero que por el devenir del proceso no se pudieron allegar.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Honorables magistrados, respetuosamente me permito solicitar se ordene la práctica de las pruebas solicitadas y dejadas de practicar en primera instancia consistentes en:

1. Me permito enunciar la solicitud de prueba pericial de estudio de grafología forense de la firma del señor GUSTAVO ADOLFO TERRERO TASSARA, la cual reposa en el OTROSI No 1 del contrato de leasing No. 34277, para realizar el análisis mediante el peritaje solicitado, según lo estipulado en el artículo 226 del Código General del Proceso:

Me permito allegar la hoja de vida del señor NIXON RICHARD POVEDA DAZA junto con toda la documentación que prueba el conocimiento académico e intelectual que reposa sus haberes, adicionalmente me permito indicar algunas recomendaciones del experto grafólogo forense para realizar la prueba de peritaje de grafología forense sobre el documento (OTROSI No.1 del contrato de leasing No. 34277).

- El experto grafólogo forense debe tener acceso al documento original donde reposa la firma que se pretende analizar. (OTROSI No.1 del contrato de leasing No. 34277).
- El experto grafólogo forense debe tener acceso a por lo menos 10 firmas originales plasmadas en documentos en físico del mismo año del documento que se pretende analizar, documentos que deberán ser aportados por el recurrente en debida forma al perito grafólogo forense.

Teniendo en cuenta lo señalado, solicito respetuosamente al Honorable Magistrado, proferir mediante auto, se ordene el desglose del documento original OTROSI No. 1 del contrato de leasing No. 34277, con el fin de ser entregado al perito grafólogo forense experto, con el propósito de poder realizar el estudio y análisis de la firma correspondiente con las minucias convenientes.

2.- Ordénese requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de testimonio, para que esta entidad se pronuncie de manera diáfana sobre las entradas y salidas del señor GUSTAVO ADOLFO TERRERO TASSARA en territorio colombiano en el año 2019, esto con el propósito de determinar si el demandado se encontraba dentro del territorio Colombiano el 25 de julio de 2019, fecha en la cual supuestamente plasmo la firma que reposa en el OTROSI No.1 del contrato de leasing No. 34277.

Las pruebas solicitadas, pero no practicadas desde la primera instancia del proceso son necesarias, conducentes y muy oportunas para que los Honorables Magistrados tomen la decisión que en derecho corresponda

IV. SOLICITUD

Acoger el presente recurso de apelación contra la sentencia proferida el 17 de febrero de 2023 en su numeral primero en la que declara no probadas las excepciones propuestas por la pasiva

Gustavo Terrero Tassara, y en su lugar declarar probadas las excepciones primera y tercera de la contestación de la demanda.

V. NOTIFICACIONES

- Al suscrito JAVIER ENRIQUE BORDA PINZON, en mi calidad de apoderado de GUSTAVO TERRERO TASSARRA al correo juridicobordaasociados@gmail.com.
- A mi mandante GUSTAVO TERRERO TASSARA al correo gatt69@gmail.com

Del señor Juez,



JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN

C. C. No. 79'305.112 Bogotá

T. P. No. 44.119 del C.S. J.



NIXON RICHARD POVEDA DAZA

**ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES
ANALISTA FORENSE DE DOCUMENTOS**

Grafólogo Forense, examinador de documentos desde 1.995.

Perito certificado en Lofoscopia por el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**. 2022-2025

Miembro del Grupo de expertos para certificación de peritos del **GRUPO NACIONAL DE CERTIFICACION FORENSE-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** en diciembre de 2016.

Miembro de la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO CAPITULO COLOMBIA** y divulgador técnico en la disciplina de Documentos Cuestionados.

Socio Fundador de la **ASOCIACIÓN LATINOAMÉRICA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACIÓN HUMANA ALEIH**.

PERFIL

Perito Grafólogo Forense,
**Abogado Graduado de honor
Universidad Católica de
Colombia.**

Experto en Documentos
Cuestionados, especialista en
Derecho Penal y Ciencias
Forenses, Documentología y Perito
certificado en Lofoscopia por el
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

CONTACTO

TELÉFONO:
3112008658
(1) 488 9840

SITIO WEB:

www.grafologosbogota.com
www.peritoscertificados.com.co
www.criminalisticaforense.com

CORREO ELECTRÓNICO:

grafologosbogota@gmail.com
info@grafologosbogota.com

Mención especial otorgada por concepto unánime de los jurados y aprobado por el centro de investigaciones socio Jurídicas de la Universidad Católica de Colombia Año 2009.

FORMACION PROFESIONAL – EDUCACION

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Abogado grado de Honor, 2007

Mención especial tesis sobre **Los delitos cometidos con tarjetas bancarias en la legislación colombiana y su relación con el derecho a la protección de la información**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Posgrado en Derecho penal y ciencias forenses, 2012.

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica “AQUIMINDIA” DAS Curso de especialización en Grafología Forense junio de 1994 a julio de 1995. (1.800 horas teórico practicas) (1.200 horas prácticas en laboratorios del DAS).

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica “AQUIMINDIA” DAS Curso Especialización en Dactiloscopia, septiembre de 1993. Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica “AQUIMINDIA” DAS Curso de formación básica para Detective Investigador noviembre de 1992.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL – XXXVI

Congreso Colombiano de Derecho Procesal- Pereira septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE CUENCA ECUADOR – Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales – Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO 2014. Octubre de 2014.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Actualización en derecho médico, mayo de 2009

UNIVERSIDAD DE GIRONA ESPAÑA PROVINCIA DE CATALUÑA Congreso de razonamiento probatorio junio 2018.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO octubre 23 a 26 de 2018



SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO III Jornada de Capacitación y actualización El Análisis Forense ante la ciencia, reflexiones epistemológicas marzo de 2019.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO V Jornada de capacitación y actualización en análisis forense de documentos. Marzo de 2020.

MD Forensic Consultants Seminario-taller Actualización en responsabilidad médica: Estudio forense en casos de presuntas fallas en la prestación de servicios de salud, abril de 2009.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Prevención de lavado de activos septiembre de 2008.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Prevención del fraude, junio de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Sistema financiero y banca, diciembre de 2008

Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses XIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Septiembre de 2006.

Consultoría Profesional PAL Taller Seminario Asertividad y Solución de problemas. Mayo de 2006.

Consulting Ltda. Taller Seminario sobre redacción de Informes. Octubre de 2005

Git Ltda. Seminario Riesgo Operativo y Basilea II. Abril de 2005.

Asobancaria Capacitación para la Prevención, detección y Control del Lavado de Activos febrero de 2005.

COLEGIO DE ABOGADOS COLOMBIANOS Seminario sobre Adaptación al Nuevo Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Febrero de 2005

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES XII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "Sistema Acusatorio" noviembre de 2004

Incocredito IV Seminario Internacional sobre Seguridad en la operación con tarjetas noviembre de 2004

Incocredito Curso de metodología de la investigación junio de 2004

Job Management Visión Curso Taller Decisiones efectivas y servicio al cliente Entrenamiento de Instructores Internos. Septiembre- noviembre de 2004.

Embajada de EE. UU. Estudio de Documentos Falsos, agosto de 1996

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Actualización en artes gráficas, enero de 1996.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Curso Básico en sistemas y computación cuatro niveles, agosto de 1995.

Academia Nacional de Ciencias Forenses –Simposio de Grafología Forense, junio de 1994



CERTIFICADO

D/D^a. NIXON RICHARD POVEDA DAZA, con documento de identidad 79581118, ha asistido, obteniendo la calificación de APTO, al curso de formación específica: AVANCES TECNOLÓGICOS EN LA DATACIÓN DE DOCUMENTOS. USO HERRAMIENTAS TIC (Registro de actividades formativas USAL: 22/5615/1), celebrado en modalidad Virtual, del 10 de octubre al 12 de noviembre de 2022, con una duración de 60 horas, de acuerdo con el programa que figura en el reverso de este documento.

Y para que conste, se expide esta certificación en Salamanca, a 12 de noviembre de 2022.

El Rector, P.D.C. (BOCXL 14/02/2023)

07870402D NICOLÁS RODRÍGUEZ (R. Q3718001E)

Nicolás Rodríguez García
Vicerrector de Postgrado y Enseñanzas Propias



ACADEMIA DE CIENCIAS FORENSES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ARGENTINA 40 HORAS LINTON MOHAMED EE. UJ. DICIEMBRE DE 2020.
ANALISTA FORENSE DE MANUSCRITOS

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA 2021 Congreso SIPDO.

ACADEMIA DE CIENCIAS FORENSES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ARGENTINA Experto en ANALISIS DE FIRMAS CAPTURADAS DIGITALMENTE NIKOLAOS KALANTZIS 2021.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA Noviembre de 2022 Curso de formación específica Avances tecnológicos en la datación de documentos 60 Horas.

SIPDO Curso SISTEMAS DE IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DOCUMENTAL 2021.

Instructor en temas de fraude y falsedad documental para el sector público y privado, Grafólogo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS, asesor para el sector privado y editor de los portales criminalisticaforense.com y Grafologosbogota.com.

Coordinador en diversos procesos de revisión de documentos electorales para el alcalde de Bogotá Gustavo Petro, el alcalde de Cartagena Manuel Vicente Duque, el candidato a la Gobernación del Santander, Elecciones del Carmen de Bolívar, y Coordinador de Grafólogos en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ponente para diferentes actividades académicas y jornadas de actualización para los funcionarios de la policía nacional en la Escuela de Investigación Criminal año 2019 y el extinto Das en temas de fraude análisis de firmas y falsedad documental.

EXPERIENCIA LABORAL :

Analista Forense de documentos para la firma GRAFOLOGOS BOGOTA Actual.

Asesor consultor antifraude para la Gerencia Nacional de Riesgos del Banco Nacional de París Cardif Colombia desde el año 2017.

Coordinador de criminalística para el sector bancario desde el año 2003 al año 2006 en Incocredito en donde desarrolle múltiples dictámenes relacionados con la identificación de firmas y asesor en temas de reconocimiento de firmas en el proceso de revocatoria del mandato del ex alcalde Gustavo Petro año 2013 así como perito en investigaciones asociadas a temas de nulidades electorales por casos de suplantación de identidad.

Coordinador Grupo Técnicos en Grafología Forense año 2011 Para la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Perito Auxiliar de Justicia ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en los oficios de Dactiloscopia y Grafología - 2010.

Perito declarante ante la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.



FUNDACIÓN CRIMINALÍSTICA FORENSE COLOMBIA

Cargo: director, Coordinador Grupo Grafología. 2008 a la fecha

ABOGRAF OUTSOURCING -Perito en documentos cuestionados-
Grafólogo Forense Año 2001 a 2006.

ISS Instituto de seguro Social- Cargo: Grafólogo Forense Año 2002

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS- Detective
Investigador- Perito Grafólogo- Área jurídica Año 1992-1.997 2012-2014

EXPERIENCIA EN DOCENCIA.

Facilitador en Documentología y Grafología Forense para el Centro de Formación Bancaria, Fenalco, Academia Superior de Inteligencia del DAS para el curso de alumnos detectives y ponente expositor para el curso de técnicos profesionales en Documentología y grafología forense de la Escuela Judicial e Investigaciones de la Dijin marzo de 2019.

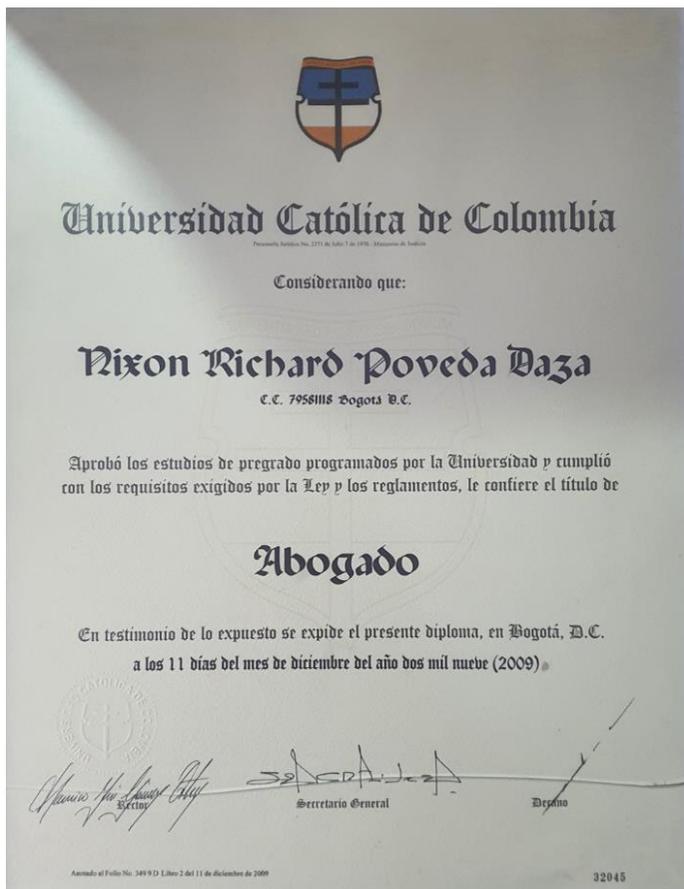
ARTÍCULOS RELACIONADOS CON MI ACTIVIDAD COMO PERITO:

1. **Periódico de la Universidad Nacional del 12 de abril de 2015.**
(Maestría en Matemática aplicada en asuntos de revisión de firmas)
2. **Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación agosto de 2014:**
Maestros del fraude Pagina 10.
http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Huellas-83_Web.pdf
3. **Revista infolaff (lavado de activos y financiación del terrorismo)** La grafología aliada en la prevención del fraude-febrero de 2015
4. **Proceso de Revisión de firmas en la Registraduría Nacional del Estado Civil** Video Institucional de la entidad.
<https://www.youtube.com/watch?v=KbmYtZ09qfk>
5. **Las Huellas Falsas en el caso Arango Bacci**
<http://www.grafologosbogota.com/cotejodehuellas.html>
6. **La labor del Grafólogo en el caso de alias "Raúl Reyes"**
<http://www.criminalisticaforense.com/notiforensescolombia.html>
7. **Escrituras Falsas. que hacer en caso de que le vendan su propiedad sin su consentimiento.**
<http://www.grafologosbogota.com/escriturasfalsas.html>
8. **Fundamentos Validez y Fiabilidad de la prueba grafotécnica 2022**
9. **Análisis a cerca de la antigüedad de un documento: análisis físicos y químicos.** Abril de 2023
10. **Algunos cuestionamientos a cerca del método en la labor de comparación de firmas para atribución de autoría.** Febrero de 2023
11. **Comparación de firmas y manuscritos – ni escepticismo total ni fe ciega.** Abril de 2023





He sido formado académicamente y titulado como perito en documentación falsa, y he podido servir al Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Administrativo de Bolívar, la Cámara de Comercio de Bogotá, Tribunales de arbitramento, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Legis SA, Defensoría Pública, Súper Bancaria, Súper Intendencia de Industria y Comercio, MD Forensic Consultants, Sociedad Colombiana de Avaluadores, Vilaseca S.AS, Password Consulting Services, Aristizábal y Jiménez abogados, Seguridad San Martín, Derecho Penal y Empresa, Fondo de Empleados Fonmakro y Cavipetrol, Fidubogota, Fiduciaria Alianza entre otras entidades a nivel nacional, lo cual está debidamente certificado por escrito conforme al artículo 226 del actual CGP.







**La Academia Nacional
De Ciencias Forenses
Certifica Que:**

NIXON RICHARD POVEDA

Asistió al Curso

GRAFOLOGIA FORENSE 1.994

Celebrado en el Auditorio de la Cámara de Comercio, los días 9 al 11 de Junio de 1.994

con una intensidad de 20 horas y con la participación de los siguientes docentes:

Dr. Luis Gonzalo Velasquez P.

Tec. Felipe Anzola Camacho.

Dr. Rodolfo Valero y Borrás

Tec. Martha Leticia Pérez Espinoza.

Santafé de Bogotá, D.C. Junio 13 de 1.994

Director

UNIVERSIDAD DE CUENCA



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**



Confieren el presente **CERTIFICADO** a:

RICHARD POVEDA DAZA

Por haber asistido al

VIII CONGRESO SIPDO 2014 - UNIVERSIDAD DE CUENCA

realizado en la Ciudad de Cuenca los días 29, 30 y 31 de
Octubre, con una duración de 32 horas.

Cuenca, Octubre de 2014



Dr. Carlos Castro Riera
Decano de la Facultad de Jurisprudencia
y Ciencias Políticas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dra. Graciela Encalada Ochoa
Secretaria Abogada de la Facultad de Jurisprudencia
y Ciencias Políticas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CUENCA



**LA ASOCIACION COLOMBIANA
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Certifica que:

NIXON RICHARD POVEDA DAZA

Es miembro Activo de la Entidad.

Bogotá, D. C. Abril 2005

Mario Alberto Hernández Rubio
MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RUBIO
Presidente

Hector Gómez Montero
HECTOR GÓMEZ MONTERO
Secretario



FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA
EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES



CAMPUS FORENSE certifica que:

NIXON RICHARD PÓVEDA DAZA, CC 79.581.118



Ha finalizado y aprobado las exigencias propuestas del programa correspondiente al curso de formación académica **"ANÁLISIS FORENSE DE MANUSCRITOS"** con una carga horaria de 40hs. cátedras, por cuanto se extiende el presente certificado el día 16 de diciembre de 2020 en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina.


PH.D. LINTON MOHAMED
Docente del curso


CAL. MARCOS GIANETTO
Director de Campus Forense

CENTRO PERICIAL
INTERDISCIPLINARIO
DE CÓRDOBA



NIXON RICHARD POVEDA
Experto en análisis forense
de documentos
CC. 79.581.118

 Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia
www.sipdocolombia.com

DÉCULA DE CIUDADANÍA  **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Apellidos: **POVEDA DAZA** NUIP **79.581.118**

Nombre: **NIXON RICHARD**

Nacionalidad: **COL** Estatura: **1.80** Sexo: **M**

Fecha de nacimiento: **07 OCT 1971** G.S.: **O+**

Lugar de nacimiento: **BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**

Fecha y lugar de expedición: **30 NOV 1989, BOGOTA D.C.**

Firma:  Fecha de aspiración: **02 MAR 2031**

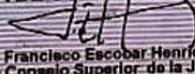
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

307691

194853 Tarjeta No. **14/09/2010** Fecha de Expedición **11/12/2009** Fecha de Grado

NIXON RICHARD POVEDA DAZA
79581118 Cedula **CUNDINAMARCA** Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA Universidad


Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

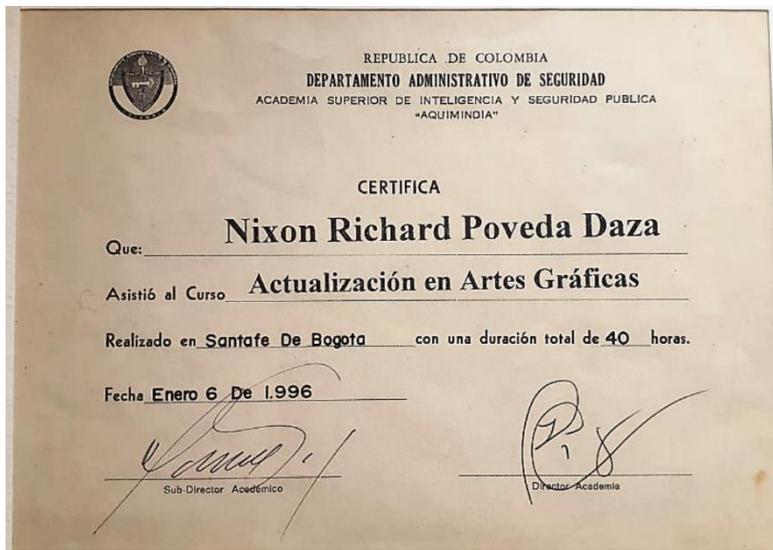


 Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia



NIXON RICHARD POVEDA DAZA
C.C. 79.581.118
Experto en Análisis Forense de Documentos
www.sipdocolombia.com





II CONGRESO
DE LA COLECCIÓN
FILOSOFÍA Y DERECHO
II CONFERENCE
OF THE SERIES
FILOSOFÍA Y DERECHO

Congreso Mundial
sobre Razonamiento
Probatorio
Evidential Legal
Reasoning
World Congress

Girona
6, 7 y 8 de
junio de 2018
Girona
6th, 7th and 8th
of June 2018

D

Jordi Ferrer Beltrán, director of the Chair of Legal Culture at the University of Girona and co-organizer, with Marcial Pons (publisher), of the II Conference in the series *Filosofía y Derecho* - Evidential Legal Reasoning World Congress certifies the attendance at the Congress on the 6th, 7th and 8th of June 2018 in Girona, Spain of

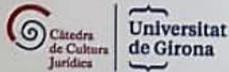
Jordi Ferrer Beltrán, Universidad de Girona, coorganizadora junto con la editorial Marcial Pons del II Congreso de la colección *Filosofía y Derecho* - Congreso Mundial sobre Razonamiento Probatorio certifica la asistencia al Congreso los días 6, 7 y 8 de junio en Girona, España de,

NIXON RICHARD POVEDA DAZA

Jordi Ferrer Beltrán



Girona, 8th of June de 2018



SENTENCIAS- TESTIMONIOS

<https://grafologosbogota.com/casos-de-exito.html>

	SERVICIOS PROFESIONALES DE GRAFOLOGÍA EN COLOMBIA	Código: GBTA-21-F-07
	<i>RECOMENDACIONES GENERALES PRACTICA DE COTEJO DE FIRMAS Y MANUSCRITOS</i>	Versión: 01 No IGP 078-2012

RECOMENDACIONES PARA LA PRACTICA DE LA PRUEBA PERICIAL DE COTEJO DE FIRMAS Y/O MANUSCRITOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA.

Si se considera necesario adelantar cotejo de firmas para establecer si existe o no **IDENTIDAD GRAFICA** o **UNIPROCEDENCIA MANUSCRITURAL** es necesario seguir las siguientes recomendaciones que buscan mitigar las posibilidades de error en la práctica forense:

1. Si **NO** existe el documento original sobre el que se debe practicar el análisis (letra de cambio, cheque, carta laboral certificado, recibos, facturas etc), porque no se aportó con la demanda o bien porque el expediente se encuentra digitalizado, deberá requerirse a la parte que lo tenga en su poder para que lo aporte en físico, pues solo el documento original es el medio **IDONEO** para adelantar un estudio comparativo de firmas o para detectar algún tipo de alteración aditiva supresiva, análisis físico de tintas o manipulación del sustrato.
2. En caso de que **NO** exista o no sea posible tener acceso al original deberá señalarse al perito la imposibilidad de acceder a tal documento y a criterio del solicitante se adelantará un análisis mediante técnicas de orientación sobre la copia digitalizada y certificada por el despacho con las prevenciones naturales por ausencia del original siempre y cuando presente buenas condiciones de legibilidad y haya sido escaneada en una resolución superior a 600 DPI.
3. Si se trata de comparar una firma en un documento debe solicitarse a quien niega la firma que aporte documentos extra-proceso con firmas genuinas en por lo menos 10 folios útiles que contengan su firma habitual. Si el perito lo considera necesario, de ser posible y de acuerdo con el nivel de complejidad de la firma se deberá citar al titular para toma de muestras manuscritas y firma del consentimiento informado.
4. Si las muestras son tomadas en el despacho judicial o vía remota, por el juez o dependientes judiciales se sugiere grabar en video la toma de muestras enfocando la cámara a la persona que entrega la muestra identificándola previamente y luego enfocar en primer plano sobre la mano con la cual firma para observar el detalle en la ejecución de la firma y textos manuscritos. Si es necesario deberá hacerse un dictado amplio que contenga las palabras de duda y operaciones matemáticas sencillas para obtener una muestra fiable. Se debe dejar constancia de la mano hábil o habitual del titular.
5. Los documentos que se tomen como modelo de referencia deben ser originales, de fechas cercanas a aquella vista en el documento cuestionado (por lo menos de tres a cinco años hacia atrás y tres años hacia adelante) y deben aportarse muestras suficientes en no menos de 10 folios preferiblemente firmas relacionadas con presentación personal ante notario, firma de escrituras públicas, recibos de pago de impuestos reconocidos por el titular, pasaportes, facturas, etc)

	SERVICIOS PROFESIONALES DE GRAFOLOGÍA EN COLOMBIA	Código: GBTA-21-F-07
	RECOMENDACIONES GENERALES PRACTICA DE COTEJO DE FIRMAS Y MANUSCRITOS	Versión: 01 No IGP 078- 2012

6. En casos de difícil resolución relacionados con firmas simplificadas o con presencia de temblores excesivos, micrografía o deterioro motor del firmante asociado a senilidad o enfermedades comprobadas mediante historia clínica deberá ser más rigurosa la exigencia de la muestra.

7. Si el estudio solicitado implica el cotejo de huellas dactilares debe aportarse copia ampliada legible, escaneada en una resolución superior a 600 DPI de la cédula de ciudadanía de la persona a quien se le atribuye el dactilograma, que haga parte del expediente digitalizado.

8. Para reconstruir el perfil gráfico de un firmante fallecido las partes pueden oficiar a entidades en donde se crea que reposan firmas originales como Bancos, entidades fiduciarias, aseguradoras, cajas de compensación, Registradurías, Dian, etc o a sitios en donde haya trabajado para que se alleguen al expediente los modelos de firma necesarios para adelantar la labor.

9. Para solicitar el servicio de Asignación de perito puede enviar un mail a la dirección: info@grafologosbogota.com. De igual manera vía correo electrónico puede enviarse oficio para fijar fecha y hora para el desplazamiento del perito al despacho judicial.

10. Por tratarse de una labor comparativa, para su abordaje se deben conocer los procedimientos documentados dispuestos por la comunidad experta en cabeza del **INMLYCF** Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y tanto los peritos de parte como los peritos oficiales deben ceñirse a lo estipulado en tales manuales que de alguna manera condensan a través del **DG-M-PET-023** el alcance, definiciones técnicas fundamentos y condiciones requeridas así como la normativa y regulación propia de esta área de experticia señalada en diferentes manuales, códigos y protocolos forenses.

11. Si tiene dudas frente a la manera de llevar a cabo la práctica de la prueba pericial puede consultar más información en www.grafologosbogota.com correo: info@grafologosbogota.com.

Finalmente recuerde que proponer una tacha de falsedad acarrea sanciones de tipo pecuniario en caso de no prosperar, por tal razón cerciórese antes con un experto forense calificado.

Cordialmente,

**Las sentencias que acogen nuestros dictámenes
son nuestra mejor carta de presentación.**

Nixon Richard Poveda Daza
Analista Forense de Documentos
Especialista en Ciencias Forenses
Coordinador Peritos
<https://www.peritoscertificados.com.co/>